SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000099/16
BITÁCORA: 10/AQ-0010/11/15
Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

ESTHER FRANCO ROCHA
CALLE MAPIMI # 314 ESQ. CANATLAN, COLONIA HIPODROMO
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 719/15 de fecha 17 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 012/16 de fecha 21 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Noviembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	C. ESTHER FRANCO ROCHA

RECIBIDO
09 FEB. 2016
DELEGACION DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 10' 11.09"	24° 11' 6.63"
2	105° 7' 56.66"	24° 11' 53.77"
3	105° 7' 29.64"	24° 11' .59"
4	105° 8' 47.46"	24° 9' 57.74"
5	105° 9' 8.84"	24° 10' 11.84"
6	105° 9' 53.87"	24° 10' 58"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/25

LAGUNA COLORADA				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	784.7	509.98	173.59

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	173.59 (ciento setenta y tres punto cincuenta y nueve)	2274.98 (dos mil doscientos setenta y cuatro punto noventa y ocho)

Nombre del predio: P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	61.52	9.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	61.52	316.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	61.52	280.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus muerto	61.52	85.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus teocote	61.52	8.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	61.52	33.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	35.66	.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	35.66	229.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	35.66	25.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	35.66	154.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	35.66	42.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	35.66	14.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	35.66	90.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	21.93	12.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	21.93	37.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	21.93	1.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	21.93	15.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	21.93	114.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	21.93	3.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	21.93	25.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	21.93	83.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO

6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	54.48	5.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus chihuahuana	54.48	63.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	54.48	177.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	54.48	5.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	54.48	107.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	54.48	3.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	54.48	38.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	54.48	86.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	54.48	200.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-295

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE NO. 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	D-10-005-LAG-089/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 2,500 plantas por hectárea, en una superficie de 10 hectáreas durante la anualidad 2016 y 2017, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados.

13. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

14. Deberá segregar las siguientes superficies: 51.59 has de superficie para conservar y proteger el hábitat existente de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, 27.81 has. de franja protectora de vegetación ribereña (cauces y cuerpos de agua), 0.54 has. de franjas protectoras de caminos y 5.18 has de franjas de protección en la parte alta de la cuenca.

15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

16. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.

17. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCG * ACOCH